

LA RENTA BÁSICA, LA FUERZA DE TRABAJO Y LA CRISIS¹

BASIC INCOME, LABOR FORCE AND THE CRISIS

José Luis Rey Pérez
Universidad Pontificia Comillas-ICADE

Recibido: junio de 2011.
Aceptado: septiembre de 2011.

Palabras clave: renta básica, derecho al trabajo, crisis financiera, Estado de bienestar
Keywords: basic income, right to work, financial crisis, Welfare State

Resumen: La crisis financiera global que se inició en 2008 se ha traducido en el enésimo –y parece que definitivo– ataque y recorte del Estado de bienestar y de sus prestaciones. ¿Tiene sentido en este contexto seguir hablando de la renta básica, un ingreso incondicionado y universal que se daría a todos los miembros de la comunidad política? ¿No resulta una provocación en una época en la que el Estado carece de recursos para pagar los servicios más esenciales? ¿Qué papel podría jugar la renta básica a comienzos del siglo XXI? En este trabajo se abordará la renta básica desde una perspectiva consecuencialista, centrándose en las funciones que podría cumplir en un mercado de trabajo gravemente afectado y como de forma indirecta contribuiría a revitalizar la democracia y construir una nueva ciudadanía. La renta básica no es la solución a la crisis, pero puede ser un importante pilar que ayude a la construcción de un nuevo modelo de trabajo y de democracia.

Abstract: The global financial crisis started in 2008 has caused the last –and it seems the final one– attack to Welfare State and its benefits. It makes sense in this context talking about basic income, an unconditional and universal income that it would be given to each member of the political community? Is basic income a provocation when States have not wealth to pay the most basic services? Which role basic income could play in XXIst century? In this paper, basic income will be studied from a consequentialist perspective, studying its role in labor market and in the stimulation of democracy. Basic income is not the solution to the crisis, but it can help to build a new model of work and democracy.

I. Los cambios en el mundo del trabajo

La construcción del Estado de bienestar tras la II Guerra Mundial se basó en un acuerdo entre las fuerzas del trabajo y del capital. Con un mundo dividido en bloques, en las democracias occidentales capitalistas se tomó la decisión de proteger a los trabajadores para evitar la amenaza del comunismo. Esto se logró transformando los Estados en sociales, reconociendo los derechos de igualdad y estableciendo un sistema extenso de garantías a los mismos, que es lo que se conoce como Estado de bienestar. Aunque obviamente no hubo homogeneidad y se pueden diferenciar tres o cuatro modelos de bienestar² –dependiendo de si incluimos o no los países del sur, dirigidos en los años de posguerra por dictadores, que sólo comenzaron a construir sus garantías a finales de los 70 y en los años 80–, se puede decir que en todos ellos el empleo jugaba un papel fundamental. Y lo hacía porque servía como garantía de la inserción social y de la pertenencia a la comunidad gracias a un empleo que era casi pleno y estaba acompañado de una serie de seguridades: seguridad *en el mercado de trabajo*, debido a niveles bajos de desempleo, una duración media del paro corta y un conjunto elevado de oportunidades de empleo; seguridad *en el empleo*, gracias a una regulación que protegía a los trabajadores frente a decisiones arbitrarias de los empresarios, haciendo muy caro el despido; seguridad *del empleo*, con las fronteras bien delimitadas entre las distintas ocupaciones en parte gracias a la acción

de los sindicatos que se mostraban corporativistas impidiendo cualquier forma de intrusismo profesional; seguridad *en el trabajo*, mediante la regulación de normas de salud y seguridad, limitación de la jornada laboral, protección en caso de enfermedad o accidentes, etc.; seguridad *en la adquisición de capacidades* a través de programas de aprendizaje y formación; seguridad *en los ingresos*, a través de la regulación de un salario mínimo, sistemas de seguridad social, la obligación de aumentar los salarios como mínimo al mismo nivel que el incremento de la inflación, etc.; y, en último lugar, seguridad *representativa*, ya que los intereses colectivos de los trabajadores eran defendidos a través de los sindicatos y asociaciones de trabajadores a los que se dio un papel protagonista en los procesos de negociación colectiva y a los que se consultaba por parte de los gobiernos a la hora de tomar cualquier decisión que pudiera afectar los intereses de los trabajadores³. No es que en el contexto del Estado de bienestar, los dueños del capital no ocuparan una posición de dominio, pero eran conscientes de que necesitaban la satisfacción de la fuerza de trabajo para su margen de beneficio, renunciando a parte de éste para incrementar el bienestar de los empleados.

Como es de sobra conocido, este modelo se extendió durante tres décadas hasta la crisis de los años 70. El modelo de bienestar encerraba ciertas paradojas y contradicciones, como señaló Claus Offe en una obra clásica⁴, que son las que llevaron a su agotamiento al intentar conciliar el individualismo propio del liberalismo económico con la solidaridad

de los ideales de la socialdemocracia: para que el mercado funcionara era necesario ir extendiendo un sector no mercantil que terminaría por hacer explotar el modelo. Efectivamente, como efectos negativos del modelo de bienestar, suelen señalarse el incremento de la burocracia que se dio como síntoma de la extensión del sector público muchas veces más allá de lo que hubiera sido necesario. El Estado de bienestar intentaba buscar un punto de equilibrio entre mercado y participación social, entre libertad e igualdad, y ya se sabe que este tipo de equilibrios son muy precarios, difíciles de conseguir y más aun de mantener, pero de alguna forma el modelo de bienestar desarrollado en Europa occidental y, en particular, en algunos países, especialmente los nórdicos, logró una igualación de las rentas y un nivel de satisfacción de las necesidades de los ciudadanos como no se había conocido nunca en la historia.

Desde los años 70 este modelo no ha hecho más que erosionarse, aunque sin terminar de desaparecer. La crisis del petróleo de 1973 parecía que iba a suponer el fin de las estructuras de bienestar y lo único que provocó, más que su desaparición, fue el freno a su mantenido y constante crecimiento. La llegada de partidos neoliberales al gobierno, como fue el caso de Margaret Thatcher en el Reino Unido o de Ronald Reagan en Estados Unidos, supuso un recorte en muchos programas, pero cuando se observan los datos de forma global, se puede comprobar que el gasto público apenas sufrió recortes. Castles señala que de 1984 a 1997 el gasto público se redujo un 1% del PIB en los países de

la OCDE; sin embargo, cuando se observan los datos desagregados se comprueba que mientras el gasto social se incrementó un 2,6%, el no social se redujo un 3,6%, con lo que el gasto social en los 19 países de la OCDE representaba una proporción mayor en 1997 que 13 años antes⁵. Ahora bien, en estos años era cuando finalizaba la sociedad del empleo y el desempleo pasaba a ser un elemento estructural de las economías. En consecuencia, aunque las estructuras de bienestar se ampliaran escasamente, la principal estructura de bienestar durante los años de desarrollo del Estado de bienestar, que era el mercado de trabajo, se quebró, con lo que había un número creciente de personas que demandaban prestaciones. El incremento de un 2,6% no cubrió el aumento de la demanda con lo que el bienestar se redujo. Esto es lo que hemos vivido en las sucesivas crisis desde los años 70, la del 73, la de los años 80, la de los 90 y la contemporánea. Por tanto, el cambio de patrón que ha marcado la conciencia de crisis en torno a los sistemas de bienestar a partir de finales de los 70, más que en un recorte, en lo que se ha concretado es en un crecimiento menos acelerado pero mantenido en los años 80 y 90⁶, unido a un aumento de las necesidades que ha hecho que la capacidad de proporcionar bienestar por parte del Estado se haya reducido. Con la crisis actual, esta tendencia se ha invertido y ya se afronta directamente el recorte de las prestaciones. No obstante, todo esto pone de relieve la necesidad de estructuras de bienestar porque se puede decir con Taylor Gooby que el modelo del Estado de bienestar europeo

no es obsoleto⁷, o al menos, sus ideales siguen vigentes.

Aunque sigan vivos, el principal problema al que el Estado de bienestar se viene enfrentando desde los años 70 es que no ha sabido adaptarse a los cambios sociales, tecnológicos, culturales y económicos que se han producido en las últimas décadas. Los programas que se diseñaron en los países de los diversos modelos de bienestar tras la II Guerra Mundial respondían a una situación y a unos problemas muy diferentes a los que ahora nos enfrentamos. Ha habido un cambio fundamental en muchos aspectos y, con escasas reformas, las políticas sociales siguen siendo las mismas. Se quieren aplicar las mismas garantías⁸ a derechos sociales que hace años y eso provoca un fracaso que se puede llevar por delante el patrimonio de los beneficios sociales que tantos años costó conquistar. Resumidamente, el cambio fundamental que estamos viviendo es el paso de un capitalismo mayoritariamente productivo a uno financiero, con el debilitamiento en consecuencia del factor trabajo en un contexto de globalización financiera y tecnológica⁹. La globalización en sentido puramente descriptivo, alimentada por la ideología en sentido prescriptivo, es la cara más visible de la crisis del Estado nación y del bienestar que éste ofertaba. Las empresas son cada vez más grandes y operan con el único criterio de la maximización del beneficio, actuando en un espacio geográfico mundial siendo frecuentes los cierres de centros en aquellas regiones o países donde los costes son más elevados por razones de fiscalidad o de protección social y su traslado a regio-

nes donde estos gastos son menores. Las instituciones de bienestar se encuentran así bajo presión, de forma que todos los países han ido en un proceso progresivo de recorte de los derechos laborales; la receta del globalismo, de la ideología que está detrás, marca la agenda: mayor flexibilidad laboral, menor protección del trabajador, limitación del derecho de pensiones, eliminación de la limitación de la jornada laboral, etc. El credo neoliberal ha acorralado a los gobiernos de los Estados que parece que ya sólo pueden hacer lo que los dueños de los mercados, los ideólogos del neoliberalismo, les dicen.

Todo esto en un contexto donde la riqueza ya no se produce en actividades productivas, sino principalmente en operaciones especulativas financieras: «el modo normal de funcionamiento de la globalización neoliberal ha sido la creación y recreación de burbujas sucesivas que agravaban la crisis y donde la anterior creaba y alimentaba las condiciones de la posterior»¹⁰. Hoy la riqueza ya no se crea con actividades productivas ni es reflejo de la propiedad de un grupo de bienes industriales o de consumo. Desde los años 90 vivimos en eso que se ha dado en llamar el capitalismo financiero donde «la mayor parte de los activos de las empresas no guardan ya apenas relación con la realidad empírica. El valor de las empresas incluye cada vez más cosas tales como *activos de marca, royalties, depreciaciones*, calculadas de forma arbitraria, activos anotados en *balances paralelos* –legales e ilegales– etc»¹¹. El nuevo capitalismo financiero trastoca el equilibrio entre produc-

ción y consumo e introduce un elemento de especulación que se ha venido extendiendo a las divisas, al sector inmobiliario y los productos financieros, en particular, a la deuda pública de los Estados. Todo ello facilitado con instrumentos informáticos y siguiendo una lógica clara que es el beneficio de los intereses del capital. Si la riqueza tiene que ver cada vez menos con las actividades productivas, la posición del trabajador, dueño tan solo de su fuerza de trabajo, se ve debilitada. Si además nos movemos en un escenario global, es fácil que los gobiernos sucumban a las exigencias de recortes en los derechos sociales y en la fiscalidad. De lo que se trata es de eliminar y reducir la actividad del Estado hasta lo mínimo: una seguridad militar e informática que asegure el buen funcionamiento del mercado¹². El Estado no sirve para nada más. La protección social tiene que ser también privatizada, porque ahí son muchos los que podrían obtener grandes beneficios: un ejemplo de esto son los fondos de pensiones privados que sirven al capital financiero para especular con ellos y obtener grandes márgenes en las operaciones internacionales. Esto provoca que también las clases medias (que son las destinatarias de estos fondos de pensiones) entren en el juego y vean así que su suerte, su riqueza, su seguridad en el futuro depende de los vaivenes del mercado. Como resume bien Fernández Steinko, «el capitalismo financiero tiende a multiplicar los que reclaman riqueza futura frente a los que la generan efectivamente. Pocos trabajadores para tantos rentistas y un solo burro cargando con demasiados viajeros»¹³.

En este contexto el empleo, que en la época de bienestar servía como mecanismo de inserción y de integración social, ya no puede cumplir esta función. Por un lado, se ha convertido en algo dotado de precariedad sin la protección de los derechos laborales que antes acompañaban la posición del trabajador. Se habla así de flexibilidad, porque las empresas quieren que el coste del trabajo no sea fijo sino variable¹⁴ y, al mismo tiempo, se generan fracturas en las sociedades que las quiebran sin remedio. No es ya que no haya empleo para todos, es que cuando hay fases de expansión económica y el empleo crece, éste sigue siendo de escasa calidad y no va necesariamente acompañado de una reducción de la pobreza que se traduzca en una mayor cohesión social. Por poner un ejemplo que nos resulte cercano, en España, en los pasados años de crecimiento económico (1996 a 2007), la pobreza no se redujo y las desigualdades sociales se mantuvieron o incluso incrementaron, como destaca el último informe de la Fundación FOESSA publicado antes de que estallara la crisis: «las tasas de pobreza son muy similares a las que ya existían décadas atrás, manifestándose, por tanto, en el caso de la pobreza los mismos rasgos ya enunciados para las tendencias de la desigualdad. En primer lugar, y en clara ruptura con la tendencia de décadas anteriores, desde el primer tercio de los años noventa la pobreza ha dejado de reducirse. En segundo lugar, contrasta la ausencia de cambios significativos en los indicadores de pobreza con el notable crecimiento registrado por la actividad económica y el empleo. Y, en tercer

lugar, tal y como se ha señalado en el caso de la desigualdad, los indicadores de pobreza siguen manteniéndose muy elevados en el contexto europeo. España sigue encajada en un clúster periférico dentro de la UE y es el único de los países que partiendo de altos niveles de pobreza, salvo Irlanda, no ha conseguido reducciones sustanciales de las tasas. Esta situación no se compensa por una hipotética mayor movilidad, dado que los patrones de cronificación de la pobreza en España muestran una mayor generalización de las situaciones de pobreza permanente que en el promedio de los principales países de la UE»¹⁵. El empleo ya no es sinónimo de inserción social ni de ausencia de pobreza. Además, el mercado de trabajo genera dualidades que rompen la cohesión social de forma inevitable. Como señalaba hace unos años García Amado «por mucho que los modernos procesos productivos impliquen todo tipo de flexibilidad y movilidad, sacrificar a tales imperativos todo derecho que no sea la libertad contractual significa introducir una nueva y más profunda discriminación social, en virtud de la cual quienes venden su trabajo se constituyen en grupo marcado por la incertidumbre y el desarraigo más absolutos»¹⁶.

Efectivamente, en primer lugar, se abre una brecha entre aquellos que poseen un empleo y aquellos que no lo tienen. Los parados de larga duración, excluidos de manera definitiva del mercado de trabajo se incrementan cada mes que pasa. Las soluciones que se han ensayado para mantener a estas personas dentro de la sociedad están fracasando estrepitosamente, porque no se aban-

dona la lógica de la sociedad como sociedad del empleo donde se exige a todo el mundo participar en el mercado de trabajo; esto ocurre con las rentas mínimas de inserción que se han puesto en marcha en las Comunidades Autónomas desde finales de los 80 dirigidas a aquellas personas en situación de exclusión. En sus sucesivas reformas, las rentas de inserción han adoptado la forma de un ingreso condicionado a la firma de un convenio de integración entre la Administración y el beneficiario donde se sujeta la recepción de la cantidad a la realización de una serie de actividades orientadas a lograr la reinserción no social, sino laboral del sujeto. Este esquema no concibe que haya integración social diferente de la que ofrece el mercado de trabajo. Y su fracaso se pone en evidencia porque no se ha logrado eliminar la estigmatización que conlleva. Algo similar ocurre con el PRODI, el subsidio de algo más de 400 euros que el Gobierno otorgó a aquellas personas que habían agotado la prestación por desempleo que además se ha querido vincular a la realización de cursos de formación. Lo cierto es que las personas que se han quedado definitivamente en la cuneta del mercado laboral caen por la pendiente de la exclusión social y son difícilmente recuperables. Pierden su condición de ciudadanos. La exclusión social es el problema central del siglo XXI porque si mantenemos la identidad entre inclusión social y laboral, dada la escasez creciente de empleos que, sin un cambio en el modelo productivo no se va a reducir, habrá cada vez más personas en una situación de grave exclusión social. Es cierto que el

concepto de exclusión es mucho más amplio que el de mera ausencia de recursos económicos. De hecho, los sociólogos saben que existen otras causas para caer por la pendiente resbaladiza de la exclusión. Pero también lo es que sigue siendo la ausencia de recursos económicos la principal puerta de salida de la sociedad. Y así, quienes arrastran un desempleo prolongado pierden su autoestima, su red de relaciones sociales, su posición en la sociedad. Se vuelven personas invisibles que dejan de contar en términos de ciudadanía, por mucho que nominalmente sigan siendo titulares de sus derechos.

El mercado de trabajo no sólo juega de esa forma generando dualidades entre los que están dentro y fuera, también genera divisiones entre los que forman parte de él. Por un lado estarían los trabajadores con un contrato al estilo clásico, dotado con sus garantías: estable, a jornada completa, indefinido, con seguridad social y protección en caso de desempleo; por otro, aquellas personas que se mueven en los márgenes de la salariedad, que van de contrato temporal en contrato temporal, con constantes entradas y salidas en el mercado laboral. Castel destaca que «entre la zona de vulnerabilidad y la de integración hay también un intercambio, una desestabilización de los estables, trabajadores cualificados que pasan a ser precarios, ejecutivos bien considerados que se convierten en desempleados»¹⁷. Himmelsrand, en el mismo sentido, habla de «un nuevo tipo de *apartheid* entre un sector «formal» de especuladores de los movimientos de capitales y de empleados

muy cualificados, por una parte, y desempleados «informalmente trabajando» y otros desempleados indiferentes, que no trabajan y que difícilmente sobreviven, por otra»¹⁸. Desafortunadamente, hoy la precariedad, en particular en nuestro país, se ha convertido en la relación laboral estándar. Esto afecta a los jóvenes que son quienes más están sufriendo la negación de los derechos laborales: «frente al profesional con una carrera burocrática por delante que representa el perfil básico del capitalismo del bienestar keynesiano, el actual licenciado universitario tiende a adoptar la figura del *micro siervo*, sumiso al capitalismo globalizado; disponible y plegado a un modelo con cada vez mayor movilidad funcional, tecnológica y territorial, y en el que las burocracias, estabilizadas por el Estado de bienestar se sustituyen por un personal deslocalizado, fragmentado y desidentificado laboralmente»¹⁹. Los efectos que acarrea esta situación son conocidos: las personas se mueven en un terreno de creciente inseguridad afectando ello a su autoestima y a los roles sociales que pueden asumir. Como señala Castel «la precarización del empleo y el aumento del desempleo constituyen sin duda la manifestación de un *déficit de lugares* ocupables en la estructura social si entendemos por «lugar» una posición de utilidad social y reconocimiento público»²⁰.

Esta precariedad rompe la continuidad de la vida laboral, con lo que se dan períodos de transición entre empleos en donde las personas pueden quedarse sin ingresos suficientes como para hacer frente a las necesidades más básicas y

fundamentales. Períodos de transición entre un empleo y otro, entre la fase de formación y el acceso a un primer empleo, o entre el cuidado de los hijos y/o padres y la reinserción en el mercado de trabajo²¹. Períodos que son cada vez más generales y ante los cuales las instituciones de bienestar de que disponemos (lo que queda de ellas) no cuentan con una respuesta adecuada.

Por otro lado, incluso dentro del grupo de los que gozaban unas condiciones laborales clásicas encontramos una brecha o, al menos, la encontrábamos hasta la crisis de 2008. Por un lado estaban aquellos que gozan de una verdadera estabilidad y seguridad que eran los funcionarios y, por otro, las personas que aun gozando de una posición privilegiada en lo que a las condiciones de su contrato laboral se refiere, eran conscientes de que esa situación no era para siempre y se veían obligadas a esforzarse en demostrar que eran merecedoras de tal privilegio alargando las jornadas laborales sin recibir ningún tipo de contraprestación (se comienza a hablar en el campo de la sociología laboral del *presentismo*, que tiene un alto coste para las compañías aseguradoras ya que muchos empleados evitan pedir la baja cuando la necesitan terminando por enfermar gravemente²²). Esta situación, como apuntaba, se ha extendido a los trabajadores públicos, por un lado, porque en muchas ocasiones las Administraciones recurren a empresas de trabajo temporal para contratar a sus empleados y así evitar la convocatoria de plazas públicas, por otro, porque en los esfuerzos de los Estados por reducir sus cifras de déficit se ha disminuido el sa-

lario de los funcionarios (como ha ocurrido en España en mayo de 2010) o directamente se les ha despedido (como está ocurriendo en Grecia). Es cierto que a diferentes escalas y con distintos rasgos, pero la precariedad se ha extendido casi por toda la geografía del trabajo asalariado.

En consecuencia, lo que antes servía para dar estabilidad a la ciudadanía y cohesionar las sociedades, el mercado laboral, en la actualidad sólo sirve para crear fractura y generar procesos de exclusión, «todas estas circunstancias hacen que no se presente como muy probable que el trabajo, la eficacia y la actividad económica, hayan de jugar un papel central como norma de referencia integradora de la personalidad a los efectos de la conducción de la vida o que pueda reclamarse o reactivarse políticamente como tal norma de referencia»²³.

Todo ello nos obliga a replantear el sentido y alcance del derecho al trabajo incluido en la Declaración Universal de derechos de 1948 y en la Constitución española de 1978. Hay autores que señalan que la inclusión de este derecho no tiene sentido porque el trabajo (o mejor, el empleo) es por su propia naturaleza explotador por lo que su juridificación sería contradictoria con la filosofía moral que inspira a derechos fundamentales, porque supone su imposición como deber, una obligación que afecta únicamente a las personas cuya única propiedad es su fuerza de trabajo, estableciéndose y legitimándose así jurídicamente su explotación. Para otros autores, en cambio, la inclusión del derecho al trabajo supone articular jurídi-

camente el empleo como mecanismo de inserción social y el deber subsidiario que tiene el Estado de crearlo en el caso de que el mercado de trabajo no ofrezca los puestos suficientes. Se habla así de *direct job creation*, de la creación directa de empleo por parte del sector público²⁴ que se centrarían en aquellas actividades que aportan algo a la comunidad aunque no sean valoradas por el mercado, actividades principalmente ligadas al cuidado o *care work* (asistencia social, compañía y ayuda a personas mayores o dependientes, menores, tareas complementarias en escuelas públicas, etc.). A cambio, el Estado ofrecería un salario asegurándose así un mínimo de reciprocidad²⁵. Sin embargo, esta idea no abandona el vínculo entre laboralidad e inserción social y la identidad entre empleo y trabajo, manipulando el concepto de empleo (que es puramente mercantil, la realización de una actividad a cambio de su contraprestación monetaria en el mercado) para así poder mantener esa identidad. Si el trabajo aparece en las declaraciones de derechos y ha sido históricamente el principal derecho social, era porque el empleo servía de garantía a la inserción social, a la pertenencia a la comunidad. En realidad el derecho al trabajo tiene una raíz republicana porque es el derecho a formar parte de la comunidad desarrollando y llevando a cabo alguna tarea que resulte significativa. En consecuencia hay más trabajo que empleo, éste es sólo la parte mercantil de aquél. Trabajo serían así «todas aquellas actividades donde se combinan las capacidades y aptitudes intelectuales y físicas y que implican la interacción mediata o

inmediata con los demás. Es cierto que hay algunas actividades que quizá se puedan realizar sin interactuar con nadie, como puede ser la actividad de un artista o un escritor en la soledad de su estudio. Pero el artista crea para dar a conocer su obra y ya ahí se da una interacción mediata con otros agentes»²⁶. Por tanto, hay que reivindicar el sentido reproductivo del término trabajo y no únicamente el productivo, que es el que interesa al mercado. Y a partir de ese sentido empoderar al trabajo frente al capital, o lo que es lo mismo, empoderar a la mayoría ciudadana frente a la minoría que controla el poder financiero.

2. La renta básica frente a los cambios en el mundo del trabajo. Su papel en la crisis y en un nuevo modelo económico

Nadie puede negar que en los últimos treinta años se han sucedido una serie de cambios sociales, culturales, tecnológicos y económicos que han transformado el mundo respecto a como era conocido en las décadas posteriores a la II Guerra Mundial. Estos cambios, algunos de los cuales se han enumerado en el apartado anterior, obligan a diseñar de nuevo las instituciones del Estado de bienestar y de garantía de los derechos sociales. Esto no implica que el patrimonio de los derechos y, en particular, de los derechos sociales, haya quedado obsoleto. La prueba está en que hoy la mayor parte de los Estados

tienen recogidos amplios catálogos de derechos en sus textos constitucionales y las constituciones más recientes han aumentado su presencia y su importancia. Así se puede decir que en el contexto de lo que en términos jurídicos se conoce como constitucionalismo, los derechos tienen un carácter fijo y permanente, inmodificable. Constituyen, por utilizar la famosa fórmula de Garzón Valdés, el coto vedado²⁷ a la decisión democrática puesto que las cambiantes mayorías políticas que se suceden no pueden entrar a recortar el catálogo de derechos fijado constitucionalmente. Sin embargo, lo que sí es objeto del debate democrático son las garantías a los derechos, el conjunto de instituciones que los tratan de hacer efectivos, de ponerlos en práctica. Las garantías deben ser fácilmente modificables para adaptarlas a las condiciones del mundo en el que vivimos que se transforman con una velocidad de vértigo. La mayoría no lo puede decidir todo, porque sólo podrá escoger entre aquellas garantías que realicen los derechos, que queden dentro de su ámbito, de forma que la Constitución, al recoger los derechos está delimitando el margen por el que se puede mover la mayoría: «las decisiones democráticas están costreñidas por los derechos fundamentales, el legislador democrático no puede tomar decisiones que vulneren los derechos fundamentales. Ahora bien, quedan multitud de decisiones que son las que colorean la vida de dicha sociedad y encauzan la vida colectiva»²⁸. De tales decisiones probablemente las más importantes son aquéllas que determinan por qué garantías se opta para dar adecuada

satisfacción a los derechos. En consecuencia, de acuerdo con este marco conceptual, los sistemas de bienestar constituían un conjunto de garantías a los derechos sociales, un conjunto que resultaba adecuado pero que ahora que las circunstancias se han modificado parece que merece la pena volver a pensar y definir.

Es en este contexto conceptual donde hay que situar la propuesta de la renta básica, un ingreso absolutamente incondicionado y universal que se otorgaría a todos los miembros de la comunidad política o, por decirlo con Daniel Raventós, «un ingreso pagado por el estado a cada miembro de pleno derecho de la sociedad o residente, incluso si no quiere trabajar de forma remunerada, sin tomar en consideración si es rico o pobre, o dicho de otra forma, independientemente de cuáles puedan ser las otras posibles fuentes de renta, y sin importar con quién conviva»²⁹. Para dar razón y justificar una institución tan novedosa y revolucionaria, se han ensayado diversas teorías normativas, de las cuales la más conocida es la de Philippe Van Parijs que en *Libertad real para todos* ofrece una justificación en el marco del liberalismo igualitario³⁰. También el propio Raventós ha apostado por una fundamentación de corte normativo que enlaza con el papel que la propiedad jugaba en la tradición republicana clásica³¹. No obstante, en este pequeño artículo, me voy a centrar en otro tipo de justificaciones que se han ofrecido que son las de corte consecuencialista. En concreto, en lo que sigue, se abordarán dos puntos: ¿qué papel puede jugar la renta básica en el contexto de la crisis

económica de 2008 y, en concreto, en relación al mercado de trabajo? ¿Es viable política y económicamente una institución como la renta básica? La renta básica, si se logra el propósito de este trabajo, se presentará como una institución que puede ser requisito necesario para un cambio de modelo económico y social, cambio que es urgente afrontar.

2.1. La renta básica en el contexto de la crisis financiera

La crisis financiera ha acentuado la desigualdad existente entre las fuerzas del trabajo y del capital. Como se acaba de señalar, hoy la riqueza se genera sobre todo en operaciones y movimientos especulativos de capital y cada vez menos en actividades de carácter productivo. Eso se ha traducido no sólo en una escasez de empleos sino también en una reducción de la capacidad de negociación de los trabajadores que se está, a nivel jurídico, concretando en un recorte de los derechos laborales y del resto de los derechos sociales. Las soluciones que adoptan los gobiernos no salen del esquema neoliberal, escasamente preocupado por la sostenibilidad ambiental. Sin embargo, desde los movimientos sociales se comienza a reclamar un cambio global en el modelo económico y productivo. Se están sucediendo protestas en los países más afectados por esta crisis, como Grecia o España (del que el movimiento 15M es una muestra) que reivindican situar a la política por encima de la economía, que reivindican la liberación de la democracia de los mercados porque es cierto que

las decisiones políticas parecen secuestradas por la minoría que posee el capital. Uno de los grandes problemas que hoy tenemos es la asimetría que se produce entre el poder de regulación de los Estados limitado a las fronteras de las naciones salvo contadas excepciones³², y el marco en el que actúan los agentes económicos, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, que es claramente global. Una asimetría difícil de solucionar porque si realmente queremos someter la economía al imperio de la ley democrática, a la voluntad de las mayorías, o bien tendríamos que construir una estructura política también global, con las dificultades prácticas que eso conlleva o bien llegar a un acuerdo transnacional que limitara en idéntico sentido los mercados, con las dificultades también prácticas que esto implica porque sería prácticamente imposible llegar a ese acuerdo, dado que no todas las mayorías de los diversos países pueden estar de acuerdo en qué margen o qué papel debe tener asignado el mercado. Sin duda, el Estado nación hoy no es capaz de dar respuesta a los problemas que tenemos porque es una estructura política surgida hace siglos en parte para dar respuesta a los desafíos de una época que ya no es la nuestra.

Por lo tanto, ante la crisis que vivimos se hace urgente reformar y rediseñar nuestro modelo social y económico. Quizá los cambios que hay que hacer deberían tocar una serie de aspectos que tan sólo apuntaré muy brevemente: en primer lugar, habría que restar competencias al Estado nación y paralelamente ampliar las competencias del poder regional y local. Esto puede parecer con-

tradiccionario con el proceso de globalización, pero se trata de que los Estados se unan en estructuras supraestatales desde donde puedan establecer controles a los mercados para que éstos cumplan con el imperio de la ley y los derechos que comparten todas las naciones (en este sentido, la Declaración Universal de derechos humanos que se aprobó en 1948 en la Asamblea General de Naciones Unidas puede ser un buen punto de partida, aunque hay que reconocer que esta Declaración es fruto de su tiempo y se hace necesario una actualización en nuestros días que, entre otras cosas, incluya los derechos de nueva generación como el medio ambiente o el desarrollo y logre superar la dicotomía entre los derechos civiles y políticos y los derechos sociales) y paralelamente las garantías más concretas a estos derechos se decidan en unidades más cercanas a las necesidades de los ciudadanos donde además se pueda incentivar su participación; experiencias como impuestos participativos de tipo municipal son una muestra de que la democracia puede revitalizarse siempre desde unidades de decisión que no sean demasiado amplias para facilitar el acercamiento de la ciudadanía a la política. En definitiva se trata de devolver a la comunidad política el control sobre la economía.

En segundo lugar, sin necesidad de abandonar el capitalismo como sistema económico que ha mostrado su éxito en los últimos siglos y, particularmente, desde la caída del socialismo real a partir del derrumbe del muro de Berlín en 1989, desde el Estado se deberían establecer regulaciones que hicieran po-

sible la convivencia de distintos tipos de capitalismo, o de distintos tipos de actividades económicas que no tienen por qué ser las del capitalismo financiero que se ha desarrollado por la protección directa o indirecta de los Estados desde los años 90. Quizá la idea aquí consiste no en renunciar al mercado, sino a un tipo de mercado capitalista financiero que es el que ha traído los problemas. Se trataría de que el Estado diera espacio a actividades de autoconsumo, de intercambio de actividades y servicios no por dinero sino por otras actividades, de la realización de una economía respetuosa con el medio ambiente y no encaminada únicamente a la producción, consumo y destrucción de bienes. En este sentido, son interesantes las propuestas que abogan por redefinir el PIB para incluir actividades que quizá son opacas a los mercados pero que sin duda aportan un importante valor añadido a aquellos lugares donde se realizan y que tenga en cuenta no sólo aspectos cuantitativos, sino también cualitativos sobre la calidad de vida de la ciudadanía, sobre la sostenibilidad ambiental de las actividades económicas realizadas, etc: «la contabilidad macroeconómica (PIB) incorpora las cantidades multiplicadas por los precios. Pero la economía puede ser vista de otra manera: como un sistema de transformación de energía (agotable) y de materias (incluyendo el agua) en productos y servicios útiles y, finalmente, en desechos. Esto es bioeconomía o economía ecológica (según los análisis de N. Georgescu Roegen, Herman Daly, A. Kneese y R. U. Ayres y Kenneth Boulding). Ahora es el momento de sustituir

el PIB por indicadores sociales y ecológicos a macroescala»³³. Se trata de dar espacio a otras teorías económicas y no únicamente al credo neoliberal con pocas implicaciones sociales y ecológicas. En este sentido, resultan interesantes aquellas teorías que abogan, frente al dogma de la necesidad del crecimiento económico, por el decrecimiento. Quizá lo que estas teorías quieren decir es más que decrecer, crecer de otra manera, no en los términos en los que se suele hablar de crecimiento en la doctrina tradicional, esto es, como un aumento del PIB tal y como hoy éste se encuentra calculado. De lo que se trataría es de crecer en otros sectores de actividad, lo que se propone es una actividad económica orientada a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y no al productivismo consumista. Porque lo que se ha venido demostrando a lo largo de la historia y, en concreto, en las últimas décadas es que el crecimiento económico por sí solo no garantiza ni una mayor igualdad ni una extensión del respeto de los derechos de las personas. De lo que se trataría es de que la actividad económica estuviera supeditada al derecho al desarrollo, un desarrollo además compatible con la sostenibilidad ambiental. El crecimiento no puede ser un fin en sí mismo y carece de toda relevancia moral. Lo que hay que buscar es una actividad económica orientada a lograr la satisfacción de las necesidades de todos los seres humanos sin dejar a las generaciones venideras un mundo destruido ambientalmente, buscar el crecimiento humano fuera de la cuantía de las cantidades producidas y consumidas. Significaría por tanto

decrecer en aquellas actividades que dañan el medio ambiente y, simultáneamente, crecer en aquellas otras que contribuyen a mejorar la calidad de vida del ser humano³⁴.

En tercer lugar, habría que crear una banca pública sostenible ética y ecológicamente que pudiera actuar en los mercados financieros conceptualizando éstos como un servicio público más que como un mercado donde obtener amplias ganancias: se trata de crear «un polo financiero público, reconociendo así que el crédito y el seguro atañen al servicio público [...] Falta, en suma, rehabilitar la idea de un crédito duraderamente nacionalizado, lo cual sólo es posible instaurando una gestión democrática que ponga el crédito al servicio de las prioridades sociales»³⁵.

En cuarto lugar, tiene que haber una revisión de la política fiscal para que ésta vuelva a alcanzar la progresividad que exige la idea de justicia social que recoge, por ejemplo, nuestra Constitución. Actualmente quienes sostienen financieramente a los Estados son los asalariados a través de los impuestos que gravan los rendimientos del trabajo y el consumo. Sin embargo, el principio de capacidad económica que proclama nuestra Constitución en su artículo 31 significa que hay que buscar la riqueza allí donde ésta se encuentra. Hoy, gracias a instrumentos financieros muy sofisticados, gracias a diversos tipos de evasiones fiscales, los rendimientos del capital no aportan lo que debieran al sostenimiento del gasto público. Se hace necesario reformar el sistema financiero para dar así cumplimiento a la ley, a la

Constitución y que los que más tienen aporten proporcionalmente más. Esto enlaza con lo que se dirá más adelante acerca de la viabilidad económica de la renta básica.

Por último, habrá que resituar al trabajador, a la fuerza de trabajo dándole la importancia que merece, porque es la que en el capitalismo financiero ha quedado desprovista de todo poder, pese a ser numéricamente mucho más importante. Cómo hacer esto, es algo que lleva décadas discutiéndose en la academia. Hay que partir de una concepción extensa de trabajo y no restringida, trabajo no es únicamente lo que el mercado considera como tal, no es únicamente el empleo. Hay mucho más trabajo que empleo. La sociedad debería valorar todo ese trabajo que el mercado desprecia y que la beneficia. De alguna forma, cuando lo que sostengo es que se abran espacios desde el poder público para sectores de actividad económica no necesariamente capitalista productiva o financiera, lo que estoy diciendo es que ese trabajo sostenible y solidario que ya realizan muchas personas tenga un reconocimiento social. Brian Barry escribió en su última obra, poco antes de morir, que «si queremos justicia social debemos reducir la importancia del empleo pagado»³⁶ y debemos valorar las actividades que realizan las personas al margen del criterio mercantil. Al final, como se ha dicho, la razón por la que se incluyó en la Declaración Universal de derechos algo como el derecho al trabajo no era porque se pensara que el empleo era un valor moral que necesitara protección, sino más bien se estaba pensando en el derecho al reconoci-

miento y a la inserción social, el derecho de toda persona a tener una posición y ocupación significativa en un grupo social. Hoy el empleo ya no cumple con esta función y crea dualidades y genera exclusiones³⁷. Hay, en consecuencia, que buscar nuevas formas de garantizar y hacer real el derecho a la inserción y al reconocimiento social, el derecho al trabajo.

Y es aquí donde encuentra su lugar la renta básica. Su novedad radica en que, a diferencia de muchas de las ayudas existentes en los sistemas de bienestar, no se encuentra condicionado a ningún tipo de test de recursos ni a la necesidad de acreditar por parte del beneficiario una situación de necesidad o de carestía. Y además tiene un carácter absolutamente universal, se da a todos como si de un derecho subjetivo se tratase³⁸. Esta renta serviría para otorgar a todos los miembros de una comunidad política un reconocimiento de partida, como ciudadanos que son de esa sociedad, y al mismo tiempo sería una forma de valorar y reconocer las actividades que son trabajo pero no empleo y que el mercado, con su cortedad de miras enfocada únicamente al beneficio económico, no tiene en cuenta.

Obviamente, hablar de renta básica en un contexto de recorte al Estado de bienestar, de déficit fiscal de los Estados y de planes de ajuste, puede sonar un poco utópico. Instaurar una renta básica obligaría a una reforma fiscal en profundidad que gravara a los dueños del capital para transferir esa renta a todos, pero con el objetivo de beneficiar claramente a los trabajadores, entendida esta

categoría en un sentido amplio, no únicamente como aquellos que realizan una actividad que el mercado valora atribuyendo un salario. Una institución de estas características parece adaptarse a un contexto en el cual no queremos que nuestro modelo social sea presa del mercado, del criterio mercantil y sí que la política y el Derecho, y todavía más, la ética, recuperen una posición de prevalencia sobre aspectos puramente cuantitativos como son los económicos. La renta básica está pensada para adaptarse a esta nueva situación; de hecho, desde que renació su consideración en Europa en los años 80, el debate se ha extendido no sólo a toda Europa³⁹ sino a Asia, América del Norte y América del Sur y ha llegado a algunos países africanos. Una idea que incluso ha empezado a traspasar las fronteras del debate académico para trasladarse al político: en Brasil, se aprobó en 2004 una ley por la cual se quería instaurar una renta básica de forma progresiva para alcanzar su universalidad en 2010. Esto, debido al cambio de ciclo económico no ha sido posible, pero de alguna forma sigue en la agenda política del enorme país americano. En Irán, desde el 1 de enero de 2011 existe una renta básica de tipo familiar que viene a sustituir una serie de subsidios para la adquisición de alimentos; debido a las diferencias culturales, allí la renta básica no es individual, como en la definición que en el resto de países se está trabajando, sino familiar, la recibe el cabeza de familia (varón). Estos pequeños pasos nos hacen pensar que si en el futuro queremos justicia social y garantías de los derechos humanos, tendremos que ir

reduciendo el espacio del mercado sobre todo en lo que se refiere a atribuir reconocimiento social a las personas. El ser humano y su dignidad necesariamente tiene que estar por encima de los mercados. Y la renta básica es un intento de tratar de garantizar esto que además puede tener consecuencias muy positivas para revitalizar la democracia.

2.2. ¿Es viable política y económicamente una institución como la renta básica?

Ésta es la cuestión que quizá tiene una mayor actualidad, si tenemos en cuenta los recortes generalizados que se están viviendo en todos los sistemas de bienestar y si tenemos en cuenta, por ejemplo, la reciente reforma constitucional que impone la limitación del déficit. Si corren malos tiempos para derechos sociales que parecían fuertes, como la educación o la salud, hablar hoy de renta básica puede resultar cómico. Y, sin embargo, por todo ello, parece que la oportunidad de la renta básica es más que necesaria. Y lo es porque es necesario más que nunca justificar su viabilidad.

Económicamente, la renta básica es viable, como lo es cualquier otra institución que nos planteemos. La escasez de recursos que se suele plantear como algo económicamente objetivo, es en realidad un argumento ideológico. No es que no haya recursos, es que los que hay están distribuidos de tal manera que únicamente benefician a unos pocos y no a todos. La renta básica no debería financiarse gravando exclusivamente los

rendimientos del trabajo; es más, si una de sus justificaciones es que puede servir para ayudar a fortalecer la fuerza del trabajo frente al capital, su financiación no puede extraerse de los rendimientos del trabajo, como se ha argumentado por parte de Philippe Van Parijs cuando señala que sería una manera de distribuir el recurso empleo que es escaso o como se ha intentado hacer en algunos experimentos de financiación a partir de una reforma del IRPF en España⁴⁰. Si la renta básica se considera como una institución de este nuevo modelo económico que reequilibre al trabajo frente al capital, es necesario que su financiación venga de gravar los rendimientos del capital, en concreto, los rendimientos de los movimientos especulativos financieros que hoy son tan numerosos. Cómo hacerlo es algo que queda en manos de los fiscalistas, pero es seguro que formas hay. Y los rendimientos que se obtendrían gravando estos movimientos a tipos no muy elevados, serían suficientes para pagar una renta básica significativa como, por un lado, para permitir decir no a los trabajadores a condiciones abusivas por parte de los empresarios y, por otro, como para permitir que aparezcan esos nuevos mercados que tienen que constituir el nuevo modelo económico.

Quizá más complicada es la viabilidad política porque hoy nadie, quitando un grupo de académicos, es verdad que cada vez más extenso pero todavía muy reducido, parece haberse tomado muy en serio la propuesta de la renta básica. Pocos partidos políticos la han abordado en profundidad (el debate en el Congreso de 2007 sobre la renta básica de-

mostró que los diputados desconocían el tema y únicamente repitieron una sarta de lugares comunes que provocaban vergüenza) y los movimientos sociales, influenciados quizá por la cultura del trabajo, se han mostrado reticentes, como ocurre con la mayor parte de los sindicatos. Es necesario, pues, una profunda labor de divulgación de esta institución que no va a solucionar todos nuestros problemas, pero que sí parece que puede ser una condición necesaria, aunque no suficiente, de un nuevo modelo social y económico. Algo cuya necesidad, cada minuto que pasa, es más urgente.

Bibliografía

- Alonso, L. E. (1999): *Trabajo y ciudadanía. Estudios sobre la crisis de la sociedad salarial*, Madrid, Trotta-Fundación 1º de Mayo.
- Ariès, P. (2005): *Décroissance ou barbarie*, Lyon, Golias.
- Barry, B. (2005): *Why Social Justices Matters*, Cambridge, Polity Press.
- Beck, U. (1998): *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, trad. B. Moreno y M. R. Borrás, Barcelona, Paidós.
- Castel, R. (1997): *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*, trad. J. Piatigorsky, Barcelona, Paidós.
- Castles, F. G. (2001): «On the Political Economy of Recent Public Sector Development», *Journal of European Social Policy*, v. 11, n. 3, pp. 195-211.
- Clayton, R. y Pontusson, J. (2000): «Welfare State Retrenchment Revisited»

- en Pierson, C. y Castles, F. G. (eds.), *The Welfare State: a Reader*, Cambridge, Polity Press, pp. 320-334.
- Esping-Andersen, G. (1993): *Los tres mundos del Estado de bienestar*, trad. B. Arregui Luco, Valencia, Ed. Alfons el Magnànim-IVEI.
- Fernández Steinko, A. (2009): «Neoliberalismo: auge y miseria de una lámpara maravillosa», *El Viejo Topo*, n. 253, pp. 6-15.
- Forstater, M. (1999): «Functional Finance and Full Employment: Lessons from Lerner to Today», *Journal of Economic Issues*, v. 33, n. 2, pp. 423-438.
- García Amado, J. A. (2002): «El individuo y los grupos en el derecho laboral. Los dilemas del vínculo social» en De Lucas, J. y otros, *El vínculo social: ciudadanía y cosmopolitismo*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 415-445.
- Garzón Valdés, E. (1993): *Derecho, ética y política*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- Geogescu-Roegen, N. (1995): *La décroissance: Entropie-Ecologie-Economie*, París, Sang de la Terre.
- Himmelstrand, U. (1997): «Soluciones sin problemas y problemas con o sin solución en el trabajo, en los mercados y en el Estado», *Sistema*, n. 140-141, pp. 25-37.
- Husson, M. (2009): «Lo que está en juego en la crisis», trad. J. Calzadilla, *El Viejo Topo*, n. 253, pp. 70-79.
- Latouche, S. (2009): *Pequeño tratado del decrecimiento sereno*, Barcelona, Icaria.
- Martínez Alier, J. (2009): «Lenguajes de valoración», *El Viejo Topo*, n. 253, pp. 94-103.
- Millán Pereira, J. L. (2002): «Cambios en la organización del trabajo», *Sistema*, n. 168-169, pp. 17-36.
- Monereo, M. (2009): «Política de las crisis y crisis de la política (emancipatoria)», *El Viejo Topo*, n. 260, pp. 34-43.
- Moreso, J. J. (2005): «Sobre los conflictos entre derechos» en Carbonell Sánchez, M. y Salazar Ugarte, P. (eds.), *Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli*, Madrid, Trotta-IIJ-UNAM, pp. 159-170.
- Navarro, V.; Schmitt, J. y Astudillo, J. (2002): «La importancia de la política en la supuesta globalización económica. La evolución de los Estados del Bienestar en el capitalismo desarrollado durante la década de los años noventa», *Sistema*, n. 171, pp. 3-46.
- Offe, C. (1990): *Contradicciones en el Estado de bienestar*, ed. J. Keane, trad. A. Escotado, Madrid, Alianza Editorial.
- Offe, C. (1992): *La sociedad del trabajo. Problemas estructurales y perspectivas de futuro*, Madrid, Alianza Universidad.
- Randall Way, L. (1999): «Public Service Employment-Assured Job Program: Further Considerations», *Journal of Economic Issues*, v. 33, n. 2, pp. 483-490.
- Raventós, D. (1999): *El derecho a la existencia. La propuesta del subsidio universal garantizado*, Barcelona, Ariel.
- Raventós, D. (2007): *Las condiciones materiales de la libertad*, prolog. A. Domènech, Barcelona, El Viejo Topo.
- Rey Pérez, J. L. (2006): «Identidad e inmigración (o la lucha contra la inmigración como actividad estatal de supervivencia» en Campoy Cervera, I. (ed.), *Una discusión sobre la universalidad de los derechos humanos y la inmigración*, Madrid, Dykinson, pp. 271-282.
- Rey Pérez, J. L. (2007): *El derecho al trabajo y el ingreso básico. ¿Cómo garantizar el derecho al trabajo?*, Madrid, Dykinson.

Rey Pérez, J. L. (2010): «El derecho al trabajo en tiempos de crisis» en Ribotta, S. y Rossetti, A. (eds.), *Los derechos sociales en el siglo XXI. Un desafío clave para el Derecho y la justicia*, Madrid, Dykinson, pp. 337-354.

Rey Pérez, J. L. (2011): *El discurso de los derechos. Una introducción a los derechos humanos*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas.

Sanzo González, L. y Pinilla Pallejà, R. (2004): *La Renta Básica. Para una reforma del sistema fiscal y de protección social*, Madrid, Fundación Alternativas.

Schmid, G. (2002): «Towards a Theory of Transitional Labour Markets» en Schmid, G. y Gazier, B. (eds.), *The Dynamics of Full Employment. Social Integration through Transitional Labour Markets*, Cheltenham, Edward Publishing, pp. 151-193.

Schmid, G. (2002): «Transitional Labour Markets and the European Social Model: Towards a New Employment Compact» en Schmid, G. y Gazier, B. (eds.), *The*

Dynamics of Full Employment. Social Integration through Transitional Labour Markets, Cheltenham, Edward Publishing, pp. 393-435.

Standing, G. (1999): *Global Labour Flexibility. Seeking Distributive Justice*, Londres, MacMillan.

Standing, G. (2002): *Beyond the New Paternalism. Basic Security as Equality*, Londres, Verso.

Taibo, C. (2009): *En defensa del decrecimiento. Sobre capitalismo, crisis y barbarie*, Madrid, Los Libros de la Catarata.

Taylor –Gooby, P. (2001): «The Politics of Welfare in Europe» en Taylor-Gooby, P. (ed.), *Welfare States Under Pressure*, Londres, Sage, pp. 1-28.

Van Parijs, P. (1996): *Libertad real para todos. Qué puede justificar el capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*, trad. J. Francisco Álvarez, Barcelona, Paidós.

W. AA. (2008): *VI Informe sobre exclusión y desarrollo social en España 2008*, Madrid, Fundación FOESSA.

Notas

¹ Este trabajo forma parte del proyecto de investigación «Sostenibilidad económica del Estado de bienestar en España: nuevas estrategias de financiación de las políticas sociales» de la Subdirección General de Proyectos de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación (DER2011-23543).

² Vid., entre otros, Esping-Andersen, G., *Los tres mundos del Estado de bienestar*, trad. B. Arregui Luco, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim-IVEI, 1993, y Navarro, V.; Schmitt, J. y Astudillo, J., «La importancia de la política en la supuesta globalización económica. La evolución de los Estados del Bienestar en el capitalismo desarrollado durante la década de los años noventa», *Sistema*, n. 171, 2002, pp. 3-46.

³ Standing, G., *Global Labour Flexibility. Seeking Distributive Justice*, Londres, MacMillan, 1999, pp. 52 y ss. Vid. también del mismo autor, *Beyond the New Paternalism. Basic Security as Equality*, Londres, Verso, 2002.

⁴ Offe, C., *Contradicciones en el Estado de bienestar*, ed. J. Keane, trad. A. Escotado, Madrid, Alianza Editorial, 1990.

⁵ Castles, F. G., «On the Political Economy of Recent Public Sector Development», *Journal of European Social Policy*, v. 11, n. 3, 2001, pp. 201-206.

⁶ Clayton, R. y Pontusson, J., «Welfare State Rerrenchment Revisited» en Pierson, C. y Castles, F. G. (eds.), *The Welfare State: a Reader*, Cambridge, Polity Press, 2000, p. 331.

⁷ Taylor-Gooby añadía en 2001 «ni se está contrayendo». Hoy esto no es cierto a la vista de los duros planes de ajuste que los mercados financieros internacionales están imponiendo a todos los Estados, Taylor-Gooby, P., «The Politics of Welfare in Europe» en Taylor-Gooby, P. (ed.), *Welfare States Under Pressure*, Londres, Sage, 2001, p. 1.

⁸ Utilizo aquí el término garantía diferenciándolo del derecho. De acuerdo con esta concepción un derecho fundamental es una pretensión moral justificada que recoge los valores de ética pública, en concreto, los valores de dignidad, libertad, igualdad y solidaridad, que ha sido juridificada e incluida en una norma válida del ordenamiento (lo que se conoce como concepción dualista de los derechos humanos). Las garantías primarias son las diversas instituciones que tratan de hacer efectivo el contenido de los derechos y que varían en función del contexto social, histórico y económico en el que nos encontramos. Las garantías, donde un elemento importante a considerar es la eficiencia y el aprovechamiento de recursos escasos así como su eficacia, se sitúan por debajo de los derechos. Otro tipo de garantías serían las secundarias, las jurisdiccionales, que se ponen precisamente en funcionamiento cuando las primarias han fallado. Vid. la última elaboración de esta concepción en Rey Pérez, J. L., *El discurso de los derechos. Una introducción a los derechos humanos*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 2011, en particular capítulo 1.

⁹ El término globalización puede utilizarse en un sentido descriptivo o normativo. En el primero, a lo que hace referencia es al contexto que se vive desde los años 90 en el que las nuevas tecnologías han servido para acelerar las transacciones económicas a nivel transnacional, donde las principales empresas carecen de nacionalidad y operan en todo el mundo sin someterse a la regulación política y legislativa de un Estado en particular. En el segundo, hace referencia a la ideología que sustenta el capitalismo global ensalzando el mercado y rechazando cualquier actividad social del Estado, como aquella ideología que entiende que el criterio económico

es el único que hay que tener en cuenta. Ulrich Beck denomina a este aspecto globalismo, vid. Beck, U., *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, trad. B. Moreno y M. R. Borrás, Barcelona, Paidós, 1998, pp. 25-32.

¹⁰ Monereo, M., «Política de las crisis y crisis de la política (emancipatoria)», *El Viejo Topo*, n. 260, 2009, p. 36.

¹¹ Fernández Steinko, A., «Neoliberalismo: auge y miseria de una lámpara maravillosa», *El Viejo Topo*, n. 253, 2009, p. 11.

¹² Desarrollo este argumento en Rey Pérez, J. L., «Identidad e inmigración (o la lucha contra la inmigración como actividad estatal de supervivencia» en Campoy Cervera, I., *Una discusión sobre la universalidad de los derechos humanos y la inmigración*, Madrid, Dykinson, 2006, pp. 271-282.

¹³ Fernández Steinko, A., «Neoliberalismo: auge y miseria de una lámpara maravillosa», cit., p. 13.

¹⁴ Millán Pereira, J. L., «Cambios en la organización del trabajo», *Sistema*, n. 168-169, 2002, p. 28.

¹⁵ Vid. VV. AA., *VI Informe sobre exclusión y desarrollo social en España 2008*, Madrid, Fundación FOESSA, 2008, p. 37.

¹⁶ García Amado, J. A., «El individuo y los grupos en el derecho laboral. Los dilemas del vínculo social» en De Lucas, J. y otros, *El vínculo social: ciudadanía y cosmopolitismo*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2002, pp. 438-439.

¹⁷ Castel, R., *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*, trad. J. Piatigorsky, Barcelona, Paidós, 1997, p. 447.

¹⁸ Himmelstrand, U., «Soluciones sin problemas y problemas con o sin solución en el trabajo, en los mercados y en el Estado», *Sistema*, n. 140-141, 1997, pp. 29-30.

¹⁹ Alonso, L. E., *Trabajo y ciudadanía. Estudios sobre la crisis de la sociedad salarial*, Madrid, Trotta-Fundación 1º de Mayo, 1999, p. 228.

²⁰ Castel, R., *La metamorfosis de la cuestión social*, cit., p. 416.

²¹ Vid. Schmid, G., «Towards a Theory of Transitional Labour Markets» y «Transitional

Labour Markets and the European Social Model: Towards a New Employment Compact» en Schmid, G. y Gazier, B. (eds.), *The Dynamics of Full Employment. Social Integration through Transitional Labour Markets*, Cheltenham, Edward Publishing, 2002, pp. 151-193 y 393-435 respectivamente.

²² Standing, G., *Global Labour Flexibility*, cit., p. 188. Aun no siendo muy actuales las cifras (lo que hace suponer que han empeorado) un estudio estadounidense señaló que nueve de cada diez altos directivos trabajan más de diez horas al día, un 18% doce o más horas y nueve de cada diez hacen algún trabajo los fines de semana. En 1996 la jornada laboral media en el Reino Unido era de casi 46 horas a la semana, siendo la de los directivos de 48,5 horas, ídem, pp. 188 y ss.

²³ Offe, C., *La sociedad del trabajo. Problemas estructurales y perspectivas de futuro*, Madrid, Alianza Universidad, 1992, p. 41.

²⁴ Forstater, M., «Functional Finance and Full Employment: Lessons from Lerner to Today», *Journal of Economic Issues*, v. 33, n. 2, 1999, p. 431.

²⁵ Randall Way, L., «Public Service Employment-Assured Job Program: Further Considerations», *Journal of Economic Issues*, v. 33, n. 2, 1999, p. 486.

²⁶ Rey Pérez, J. L., «El derecho al trabajo en tiempos de crisis» en Ribotta, S. y Rossetti, A. (eds.), *Los derechos sociales en el siglo XXI. Un desafío clave para el Derecho y la justicia*, Madrid, Dykinson, 2010, p. 347.

²⁷ Garzón Valdés, E., «Representación y democracia» en *Derecho, ética y política*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, pp. 631-650.

²⁸ Moreso, J. J., «Sobre los conflictos entre derechos» en Carbonell Sánchez, M. y Salazar Ugarte, P. (eds.), *Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli*, Madrid, Trotta-IJ-UNAM, 2005, pp. 167-168.

²⁹ Raventós, D., *Las condiciones materiales de la libertad*, prolog. A. Domènech, Barcelona, El Viejo Topo, 2007, p. 22.

³⁰ Vid. Van Parijs, P., *Libertad real para todos. Qué puede justificar el capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*, trad. J. Francisco Álvarez, Barcelona, Paidós, 1996.

³¹ He analizado estas dos justificaciones normativas en Rey Pérez, J. L., *El derecho al trabajo y el ingreso básico. ¿Cómo garantizar el derecho al trabajo?*, Madrid, Dykinson, 2007, pp. 273-368.

³² Incluso en el contexto de la Unión Europea, especialmente en los países que han adoptado como moneda el euro, donde parecería que habría una mayor capacidad de acción a nivel transnacional, estamos observando como poco puede hacerse para evitar el colapso de las economías de determinados países por la especulación de los inversores.

³³ Martínez Alier, J., «Lenguajes de valoración», *El Viejo Topo*, n. 253, 2009, p. 96.

³⁴ Sobre las teorías del decrecimiento, vid. Geogescu-Roegen, N., *La décroissance: Entropie-Ecologie-Economie*, París, Sang de la Terre, 1995; Ariès, P., *Décroissance ou barbarie*, Lyon, Golias, 2005; Latouche, S., *Pequeño tratado del decrecimiento sereno*, Barcelona, Icaria, 2009, y Taibo, C., *En defensa del decrecimiento. Sobre capitalismo, crisis y barbarie*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2009.

³⁵ Husson, M., «Lo que está en juego en la crisis», trad. J. Calzadilla, *El Viejo Topo*, n. 253, 2009, p. 78.

³⁶ Barry, B., *Why Social Justice Matters*, Cambridge, Polity Press, 2005.

³⁷ Desarrollo estos argumentos extensamente en Rey Pérez, J. L., *El derecho al trabajo y el ingreso básico*, cit.

³⁸ Como he defendido reiteradamente, más que como derecho, yo prefiero conceptualizar la renta básica como garantía primaria al derecho al trabajo entendido como el derecho al reconocimiento y la inserción social.

³⁹ En España son interesantes los libros de Raventós, D., *El derecho a la existencia. La propuesta del subsidio universal garantizado*, Barcelona, Ariel, 1999, *Las condiciones materiales de la libertad*, cit.

⁴⁰ Vid. Sanzo González, L. y Pinilla Pallejà, R., *La Renta Básica. Para una reforma del sistema fiscal y de protección social*, Madrid, Fundación Alternativas, 2004.